

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA LETICIA - AMAZONAS

PROCESO: **DIVORCIO MUTUO ACUERDO DEMANDANTE:**

JULIO CESAR BAUZ GONZALEZ

YULI PAULINE VILLACORTA CURICO

RADICACION: 910013184001-2021-00050-00.

Leticia (Amazonas), trece (13) de mayo del año dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y de forma que le son propios, el Juzgado

RESUELVE

- 1.- ADMITIR la presente demanda de DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL POR MUTUO ACUERDO promovida a través de apoderado CESAR BAUZ GONZALEZ YULI iudicial por JULIO Υ **PAULINE** VILLACORTACURICO.
- 2.- Dese a la presente demanda el trámite contemplado en el artículo 577 del Código General del Proceso.
- 3.- Notifiquese a la señora Agente del Ministerio Público concediéndole el término de 3 días para que se pronuncie.

Como quiera que en el presente asunto no hay que practicar citaciones ni publicaciones conforme al numeral 1º del artículo 579 del C. G. del P., se abre a pruebas el proceso y para tal efecto se decretan las siguientes:

DOCUMENTALES.

Téngase como tales las aportadas junto con la demanda que se encuentren conforme a derecho.

RECONOCER personería a la Dra. MARIA CONSTANZA PANESSO CARDONA, para que actué en el presente asunto en representación de JULIO CESAR BAUZ GONZALEZ Y YULI PAULINE VILLACORTACURICO, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, y para los efectos del poder conferido.

Una vez en firme la presente providencia, ingrese en lista para dictar sentencia de conformidad al artículo 120 C.G del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LETICIA

Hoy <u>14 DE MAYO DE 2021</u> se notifica el presente

auto por estado

141/2.

ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.

Secretario.